



RESOLUCIÓN No. 6056 del 29 de Diciembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes de género masculino en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Chocó.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 5430 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, identificada con NIT: 900.001.846-4

Que el representante legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1006 de fecha 07 de abril de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en el municipio de Quibdó departamento de Chocó, aclarada mediante comunicación de fecha 20 de diciembre de 2022 en el sentido de indicar el número de cupos y el género de la población a atender.

Que el Manual Operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, respecto a la modalidad centro transitorio, dispone:

*"En razón a su naturaleza, este servicio **no desarrolla Proyecto de Atención Institucional** ni se elabora Plan de Atención Individual por adolescente o joven; sólo se atienden necesidades básicas en condiciones dignas"*

Que el mencionado Manual Operativo adicionalmente señala:

*"(...) **En el centro transitorio no aplica el desarrollo del ciclo de menús. No se requiere que el operador presente para aprobación un ciclo de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional ni manual de preparaciones.** No obstante, el operador deberá programar los menús a suministrar (con los 5 tiempos de alimentación) y debe publicar el menú diario en el área de consumo de alimentos, para conocimiento de los adolescentes y jóvenes"*



RESOLUCIÓN No. 6056 del 29 de Diciembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes de género masculino en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Chocó.

Que el día 08 de noviembre de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en población Adolescentes y jóvenes de género masculino en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, de la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"**, ubicada en el Kilómetro 8 vía Yuto en el municipio de Quibdó departamento de Chocó, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf.

Que mediante acta de fecha 20 de diciembre de 2022 se dio alcance a la visita de verificación de requisitos administrativos, en el sentido de aclarar los cupos a atender y el género de la población que atenderá la modalidad.

Que en sesión del día 12 de diciembre de 2022, según consta en Acta número 50, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en el municipio de Quibdó departamento de Chocó, la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** desarrolle las siguientes modalidades así: A). Centro de Atención Especializado para Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. B). Centro de Internamiento Preventivo para Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida y C). **CENTRO TRANSITORIO** para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que como consecuencia de la visita efectuada, el alcance a la misma, la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, la revisión documental de requisitos legales, financieros y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"** para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes de género masculino en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en la sede ubicada en el Kilómetro 8 vía Yuto en el municipio de Quibdó departamento de Chocó.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 6056 del 29 de Diciembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes de género masculino en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Chocó.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" identificada con NIT: 900.001.846-4, ubicada en la sede administrativa y sede operativa Kilómetro 8 vía Yuto en el municipio de Quibdó departamento de Chocó, para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes de género masculino en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de 2 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" en la sede administrativa y sede operativa del municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en el municipio de Quibdó en el departamento de Chocó, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes de género masculino en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Diciembre de 2022

ROBERTO SILVA GIRALDO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó:
Proyectó:

Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 29 de diciembre de 2022 10:08 a. m.
Para: g.financierabogotafei@gmail.com; coordinacionregionalfei@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 6056-2022

Señor
JEISSON PAUL CARDONA GARCIA
Representante Legal
FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 6056 de fecha 29 de diciembre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal

Cordialmente,

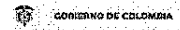


Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuida el medio ambiente, protege a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: PÚBLICA



FUNDACIÓN F.E.I. "Familia, Entorno, Individuo"
Nit. 900.001.876-4

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Doctora
SONIA ROCÍO ROMERO GONZÁLEZ
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.
Oficina de Aseguramiento a la calidad

Asunto: Autorización de notificación electrónica.

Yo, Jeisson Paul Cardona García identificado con cédula de ciudadanía número 93.393.509 de Ibagué, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN FEI identificada con NIT 900.001.876-4 autorizo la notificación electrónica de la resolución No. 6056 de fecha 29 de diciembre de 2022 al siguiente correo electrónico g.financierafeibogota@gmail.com

Quedo atento a sus comentarios y/o cualquier inquietud.

Agradezco la atención prestada.

JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA
Representante Legal
CC. 93.393.509 de Ibagué

BOGOTA - DIAGONAL 58 sur No. 29-18
Teléfono: 2309666 - 2309518

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 29 de diciembre de 2022 12:08 p. m.
Para: g.financierabogotafei@gmail.com; coordinacionregionalfei@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina
Asunto: Notificación electrónica Resolución 6056-2022 Fundación FEI - Centro Transitorio - Chocó
Datos adjuntos: 6056 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación FEI, Familia, Entorno, Individuo.pdf

Señor
JEISSON PAUL CARDONA GARCIA
Representante Legal
FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6056 de 29 de diciembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes de género masculino en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Chocó*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



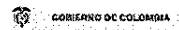
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuida el medio ambiente y promueve nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: PÚBLICA

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNDACION FEI <g.financierabogotafei@gmail.com>
Enviado el: jueves, 29 de diciembre de 2022 3:59 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: coordinacionregionalfei@gmail.com; Yeni Lili Diaz Osorio; Hasleidy Molina Cortina
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 6056-2022 Fundación FEI - Centro Transitorio - Chocó

Yo Jeisson Paul Cardona Garcia identificado con cédula número 93.393.509 de Ibagué representante legal de la Fundación FEI me permito renunciar a términos ejecutorios.

El jue, 29 dic 2022 a las 12:07, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Representante Legal

FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO”

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6056 de 29 de diciembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI “FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO” para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes de género masculino en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Chocó*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6056 del 29 de diciembre de 2022

FUNDACION FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) la Coordinadora del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6056 del 29 de diciembre de 2022**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes de género masculino en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el departamento de Chocó", fue notificado electrónicamente el día 29 de diciembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 30 de diciembre de 2022.**

YENI LILI DÍAZ OSORIO

Coordinadora Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista